

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN  
PEDRO DE PIMAMPIRO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro el dos de marzo de dos mil quince, aprobó la “Ordenanza que regula el funcionamiento, control y recaudación de las tasas de locales, puestos y espacio público del Mercado Municipal 10 de Agosto de San Pedro de Pimampiro;

**Que**, la mencionada ordenanza fue publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 53 del 05 de marzo de 2015; y por el carácter de tributaria fue además publicada en el Registro Oficial No. 465 del 24 de marzo de 2015;

**Que**, la Asociación de Comerciantes Minoristas “Jaime Roldós Aguilera”, mediante comunicación de fecha treinta de marzo de dos mil quince, manifiesta que luego de la reunión mantenida con los 124 socios y usuarios de los locales comerciales internos y externos del Mercado Central 10 de Agosto, en la que procedieron a analizar la nueva ordenanza para la ocupación de dichos locales, especialmente el contenido del artículo 14, solicitaron se revea este artículo, a fin de que el pago se realice en forma mensual como lo hacían anteriormente;

**Que**, el Órgano Legislativo Municipal en sesión de Concejo No. 52 del dos de abril de dos mil quince, aprobó la Resolución que amplía el plazo para la regularización del uso u ocupación de locales y puestos fijos del mercado 10 de agosto y determinó la obligación de los arrendatarios para que paguen las nuevas tasas de enero a marzo de manera acumulada para tener derecho a seguir usando el espacio público del mercado 10 de Agosto;

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57 literal a) y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

**EXPIDE:**

**LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL  
FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS DE  
LOCALES, PUESTOS Y ESPACIO PÚBLICO DEL MERCADO MUNICIPAL 10  
DE AGOSTO DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

**Artículo 1.** Remplácese el texto del artículo 14 de la Ordenanza por el siguiente:

**“Artículo 14.-Los arrendatarios de los locales comerciales y puestos fijos, pagarán los cánones de arrendamiento en forma mensual en la ventanilla de recaudación del Municipio hasta máximo los primeros diez días del siguiente mes”.**

**Artículo 2.** Sustitúyase en la Disposición General Primera de la Ordenanza el número “30” por “120”.

**Artículo 3.** Cámbiese en la Disposición General Sexta de la Ordenanza la frase: “en caso de abandono o cierre injustificados de los locales o puestos fijos por un plazo de ocho días consecutivos” por la siguiente: **“en caso de abandono, cierre injustificados o falta de pago del canon de arrendamiento por dos meses consecutivos de los locales o puestos fijos”**

**Artículo 4.** Cámbiese el texto de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza por el siguiente:

**“SEGUNDA: Por esta única ocasión los usuarios de los puestos fijos y locales comerciales del mercado 10 de Agosto, deberán pagar las tasas correspondientes a los meses de enero a marzo de 2015 de manera acumulada para tener derecho a seguirlos ocupando. Este pago no generará intereses.**

**Se amplía el plazo para regularizar y legalizar el uso y ocupación de los locales y puestos fijos del mercado 10 de Agosto de Pimampiro por parte de Procuraduría Síndica hasta el 10 de mayo de 2015”.**

#### **VIGENCIA:**

La Primera Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento, Control y Recaudación de tasas de locales, puestos y espacio público del Mercado Municipal 10 de Agosto de San Pedro de Pimampiro, entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal y publicada en la Gaceta Oficial Municipal, sitio web institucional y Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro a treinta días de abril de dos mil quince.

Ec. Oscar Narváez R.  
ALCALDE GAD. MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Ab. María Victoria Cahipiendo V.  
SECRETARIA GENERAL  
CONCEJO MUNICIPAL

**CERTIFICO:** Que la “Primera Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento, Control y Recaudación de Tasas de Locales, Puestos y Espacio Público del Mercado Municipal 10 de Agosto de San Pedro de

Pimampiro”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones ordinarias de fecha veintidós y treinta de abril de dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 05 de mayo de 2015

Ab. María Victoria Cachipundo V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la “Primera Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento, Control y Recaudación de Tasas de Locales, Puestos y Espacio Público del Mercado Municipal 10 de Agosto de San Pedro de Pimampiro”, y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sitio Web institucional y Registro Oficial.

Pimampiro, 05 de mayo de 2015

Ec. Oscar Narváez R.  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional de la “Primera Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento, Control y Recaudación de Tasas de Locales, Puestos y Espacio Público del Mercado Municipal 10 de Agosto de San Pedro de Pimampiro”, el señor Ec. Oscar Narváez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los cinco días del mes de mayo de dos mil quince.- LO CERTIFICO.-

Pimampiro, 05 de mayo de 2015

Ab. María Victoria Cachipundo V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL